



# **MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS DE APOYO A LA NAVEGACIÓN AÉREA. ANSMET-MN-000**

SUBSECRETARÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Plaza de San Juan de la Cruz, 10. Madrid 28071.

MN-000. Edición 9.

	<b>NOMBRE / PUESTO</b>	<b>FECHA</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	<b>Alicia López Rejas</b> Coordinadora de Área Supervisora de Servicios MET	Enero 2024
<b>REVISADO POR:</b>	<b>Miguel Ángel Ramírez Fernández</b> Vocal Asesor Gabinete Técnico <b>Santiago Enríquez Rodríguez</b> Jefe de proyecto auditoria MET	Enero 2024
<b>APROBADO POR:</b>	<b>Miguel González Suela</b> Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Firma electrónica

#### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Secciones afectadas / Modificaciones</b>
23/04/2007	1.1	Se añaden los puntos del 6.8 al 6.10 y los anexos
27/03/2009	2	Lista de distribución Actualizar normativa. Eliminar referencia al procedimiento sancionador Cambios en el apartado 4,5, 6 y 7. Incluir el modelo de propuesta de auditores. Incluir procedimiento de auditorías extraordinarias e inspecciones Modificar anexo 1, 2 y 3 Cambio en la nomenclatura del Ministerio y de la ANSMET Cambio en la nomenclatura del equipo auditor. Cambio del Diagrama del Sistema de Certificación y Supervisión. Incluir el formato F-001
11/12/2012	3	Actualización normativa aplicable vigente y adaptación a MAGRAMA.
15/03/2017	4	Todas / Adaptación a los nuevos procedimientos
15/06/2017	5	Cambios en el apartado 8.4. Incluir experiencia previa alternativa en aeronáutica
24/06/2019	6	Se modifica la <i>Introducción</i> Se incluye el procedimiento PS-070 en el apartado 6.2 Se modifica el apartado 7. <i>Organización de la ANSMET</i> Inclusión del apartado 9. <i>Perfiles profesionales</i>
30/03/2021	7	Actualización normativa aplicable vigente y adaptación a MITECO.
29/06/2022	8	Se añade un nuevo apartado 7: Actualización Sistema de Gestión a Modificaciones normativas. Se añaden en el apartado 6 la IT-020 y el PG-140
30/09/2022	8.1	Se añade un nuevo apartado 8 para la evaluación periódica de las necesidades de RRHH.
Enero 2024	9	Se ha reestructurado y modificado el documento de una forma integral. Los cambios principales son: - Se incluye un organigrama de la ANSMET que incluye desde la persona titular de la Subsecretaría al equipo auditor MET. - Se asigna la responsabilidad de las auditorías internas a la Subdirección General de RRHH e inspección de los servicios.


		<ul style="list-style-type: none"> <li>- La estructura de los documentos concretos de la ANSMET se saca de este documento y se mantendrá en otro, con código MN-001.</li> <li>- El registro actualizado de versiones y fechas de los documentos se mantendrán aparte en la Hoja de Control de Documentación de la ANSMET.</li> <li>- Se establece una metodología para la gestión de los RRHH (punto 10).</li> <li>- El MN-000 será aprobado por el Subsecretario.</li> </ul>
--	--	---

## LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Unidad u Organización
Directora del Gabinete Técnico	ANSMET
Vocal asesor temas ANSMET	ANSMET
Coordinadora de Área Supervisora de Servicios Meteorológicos	ANSMET
Directora de Programa	ANSMET
Subdirector General de RRHH e Inspección de los Servicios	Subsecretaría MITECO
Inspectora de los Servicios	Subsecretaría MITECO
Jefe de Proyecto de Auditoría	ANSMET
Auditoras equipo auditor MET	ANSMET

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETO.....</b>	<b>5</b>
<b>3.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>5</b>
<b>4.</b>	<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>5.</b>	<b>ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>6.</b>	<b>FUNCIONES DE LA ANSMET .....</b>	<b>7</b>
<b>7.</b>	<b>ORGANIGRAMA Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ANSMET</b>	<b>8</b>
<b>7.1</b>	<b>Unidades con responsabilidades en la ANSMET.....</b>	<b>8</b>
<b>7.2</b>	<b>Organigrama y Responsabilidades.....</b>	<b>8</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Titular de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:</b> ..... <b>9</b></li> <li>▪ <b>Director/a del gabinete técnico de la Subsecretaría .....</b> <b>10</b></li> <li>▪ <b>Vocal asesor/a para temas ANSMET .....</b> <b>10</b></li> <li>▪ <b>Coordinador/a de área supervisor/a de servicios meteorológicos .....</b> <b>10</b></li> <li>▪ <b>Director/a de programa.....</b> <b>11</b></li> <li>▪ <b>Audidores/as MET (Equipo auditor MET) .....</b> <b>11</b></li> <li>▪ <b>Titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios.....</b> <b>12</b></li> </ul>	
<b>8.</b>	<b>MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ANSMET .....</b>	<b>12</b>
<b>9.</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS .....</b>	<b>13</b>
<b>10.</b>	<b>REGISTROS .....</b>	<b>14</b>

 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 4 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

## 1. INTRODUCCIÓN

La iniciativa del cielo único europeo tiene como principales objetivos reforzar las normas de seguridad y de eficacia global del tránsito aéreo general en Europa, mejorar al máximo la capacidad para responder a las necesidades de todos los usuarios del espacio aéreo y reducir al mínimo los retrasos.

Con el fin de alcanzar estos objetivos, desde 2004 hasta el día de hoy la Unión Europea viene desarrollando normativa que regula todas las actividades en el ámbito aeronáutico, habiendo estado entre los primeros reglamentos, el Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se fija el marco para la creación del cielo único europeo (Reglamento marco), y el Reglamento (CE) n.º 550/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, relativo a la prestación de servicios de navegación aérea en el cielo único europeo (Reglamento de prestación de servicios)


En el Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, se establece que los Estados designarán o crearán un órgano u órganos que actuarán en calidad de autoridad nacional de supervisión con la responsabilidad de supervisar la prestación segura y eficaz de servicios de navegación aérea y controlar el cumplimiento por parte de los proveedores de servicios de la navegación aérea de los requisitos comunes establecidos a nivel comunitario. Con este fin, son responsables de organizar las inspecciones y los estudios adecuados para verificar el cumplimiento de los requisitos del citado reglamento.

En la actualidad, en relación con la prestación de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea, las funciones de autoridad nacional de supervisión están asignadas a la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en virtud del Real Decreto 500/2020, del 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que en su disposición transitoria cuarta establece:

*“Servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea.*

*Corresponderá transitoriamente a la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el ejercicio de las funciones de supervisión de los servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea, en el ámbito de sus competencias, para lo que organizará las inspecciones, los controles y los estudios precisos para verificar que la prestación de dichos servicios se realiza en las condiciones adecuadas de seguridad y eficacia y expedirá los certificados de proveedores de servicios meteorológicos de navegación aérea con sujeción a lo previsto por la normativa europea aplicable a las autoridades nacionales de supervisión de los servicios de navegación aérea, hasta en tanto se apruebe el régimen de adscripción orgánica definitiva de tales funciones a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.”*

Por otro lado, en España, para los servicios civiles de navegación aérea, con la salvedad de los servicios meteorológicos, está designada la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) como autoridad nacional de supervisión.

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 5 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

## 2. OBJETO

El objeto de este Manual es definir la estructura organizativa, procedimientos, procesos y recursos para desplegar un sistema de gestión de la Subsecretaría del MITECO en sus funciones de Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos apoyo a la navegación aérea (en adelante la ANSMET) de modo que cumpla con los requisitos establecidos para autoridades en los Reglamentos europeos en vigor.

A tal fin, regirá las actuaciones de la ANSMET y será la base para el desarrollo efectivo de sus funciones, principalmente, las relativas a los procesos de certificación y supervisión continuada de los proveedores civiles de servicios meteorológicos de apoyo para la navegación aérea (en adelante PMET).

## 3. ALCANCE

Este Manual se aplicará:


- a todo el personal de la Subsecretaría designado en este Manual para llevar a cabo las funciones atribuidas a la ANSMET por los reglamentos del Cielo Único Europeo (en adelante SES).
- a las actividades relacionadas con las funciones de la ANSMET que se encarguen a medios propios.
- a todas las actividades, los procedimientos y la documentación necesaria para el desarrollo de las funciones asignadas a la ANSMET por los reglamentos del SES.

## 4. DEFINICIONES

Al sistema de gestión de la ANSMET le serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017.

Además, de forma específica, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1) **Acción correctora (medida correctora):** acción tomada para eliminar la causa de una constatación detectada u otra situación indeseable.
- 2) **Actuación de supervisión:** proceso sistemático, independiente y documentado en el que se obtendrán registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información verificable y de utilidad con el objeto de ser evaluada a fin de determinar la extensión en que se cumple el conjunto de políticas, procedimientos o requisitos que se tienen como referencia para comparar las evidencias objetivas aludidas.
- 3) **Control normativo continuado:** conjunto de actuaciones de supervisión llevadas a cabo por la ANSMET con el objeto de controlar el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico aplicables a las actividades de los proveedores civiles de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea.
- 4) **Corrección:** acción tomada para eliminar una constatación detectada.

 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 6 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

- 5) **Discrepancia documental:** error, laguna o inconsistencia detectados en la documentación presentada por el proveedor civil de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea junto con la solicitud de certificación.
- 6) **Informe de actuación:** documento emitido por el equipo auditor como resultado final de una actuación o estudio.
- 7) **Manual del sistema de gestión:** documento en el que se establece el sistema de gestión de la ANSMET.
- 8) **No conformidad o constatación:** cualquier deficiencia, irregularidad o incumplimiento detectado en relación con los requisitos reglamentarios y las normas de aplicación correspondientes.
- 9) **Normativa externa:** aquellas normas, reglamentos y acuerdos cuyo ámbito de aplicación es el de la navegación aérea y la meteorología.
- 10) **Plan de actuación:** documento descriptivo de las actividades, del plan de trabajo y de los detalles necesarios para la realización de una actuación de supervisión.
- 11) **Procedimiento:** forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.
- 12) **Proceso:** conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
- 13) **Programa de actuaciones:** conjunto de auditorías/estudios planificados para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un determinado propósito.
- 14) **Registro:** documento que presenta los resultados obtenidos o proporciona evidencias de actividades desempeñadas.
- 15) **Requisito:** cualidad o circunstancia requerida, exigidos por la normativa que sea de aplicación, para el desempeño de la labor como proveedor de servicios meteorológicos (de apoyo a la navegación aérea).
- 16) **Sistema:** conjunto de elementos mutuamente relacionados o que interactúan.

## 5. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

El sistema de gestión de la ANSMET se desarrolla en los siguientes tipos de documentos:

- **Políticas.**

Descripción de los principios y filosofías generales de la ANSMET suscritas por la persona titular de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.


- **Manuales del sistema de gestión.**

En los manuales del sistema de gestión se describe el sistema de gestión de la ANSMET y su documentación, estableciendo su estructura funcional e identificando sus funciones. Además, se designa al personal con responsabilidades en el desarrollo y ejecución de las funciones de la ANSMET delimitando las responsabilidades de cada uno de los puestos.

- **Procedimientos.**

Los procedimientos de la ANSMET regulan los procesos identificados para llevar a cabo sus funciones.

- **Instrucciones Técnicas.**

 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 7 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

Las instrucciones técnicas, desarrollan metodologías de carácter técnico necesarias para llevar a cabo de forma sistemática alguna actividad de las actividades establecidas en los procedimientos.

▪ **Formatos.**

Mediante los formatos o formularios se sistematiza la recogida de información en cada proceso.

▪ **Cuestionarios de verificación.**

En relación con la provisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea, la ANSMET podrá elaborar uno o varios cuestionarios relativos al cumplimiento de la normativa aplicable.

▪ **Acuerdos y/o Protocolos de cooperación.**

En el marco de situaciones que requieran cooperación nacional y/o internacional en relación con la provisión del servicio meteorológico se establecerán acuerdos y/o protocolos de cooperación con otras Autoridades.

▪ **Procedimientos de coordinación**

Los procedimientos de coordinación tendrán por finalidad el desarrollo de las actividades a nivel técnico identificadas en los acuerdos y/o protocolos de cooperación.

▪ **Registros.**

Se generarán registros con los resultados obtenidos o con las evidencias de actividades desempeñadas de aquellos procesos de la ANSMET que así lo requieran según se especifique en cada procedimiento.


La descripción del sistema de gestión de la ANSMET se recoge en el presente Manual MN-000. Además, los documentos que constituyen el sistema de gestión de la ANSMET se encuentran recogidos en el documento Estructura del Sistema de Gestión de la ANSMET (MN-001).

## 6. FUNCIONES DE LA ANSMET

Las funciones de la ANSMET son las atribuidas a las autoridades nacionales de supervisión por los reglamentos del SES en relación con los proveedores civiles de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea. En la actualidad las principales funciones identificadas son las siguientes:

- Certificación de los PMET.
- Supervisión continuada del cumplimiento normativo de los PMET.
- Aplicación de las medidas en caso de incumplimiento establecidas en la normativa vigente.
- Gestión, revisión y, en su caso, aprobación de los cambios en los sistemas funcionales de los PMET.
- Gestión y, en su caso, aprobación de los cambios en la prestación del servicio, en el sistema de gestión y/o el sistema de gestión de la seguridad operacional del PMET.
- Gestión de los sucesos relacionados con la provisión del servicio meteorológico según los requisitos y el marco normativo aplicable.



 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 8 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

- Participación en el establecimiento y consecución de los objetivos de rendimiento del Estado según el marco regulatorio aplicable.
- Participación en los foros nacionales e internacionales establecidos para la coordinación y la colaboración con relación a la provisión de servicios meteorológicos para la aviación.

## 7. ORGANIGRAMA Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ANSMET

### 7.1 Unidades con responsabilidades en la ANSMET

Para el cumplimiento de sus funciones como ANSMET, la Subsecretaría asigna responsabilidades a las dos unidades siguientes:

- **Gabinete Técnico de la Subsecretaría:**

Es la unidad en la que recae la organización y ejecución de todas las funciones enumeradas en el punto 6 es, por tanto, la unidad nuclear de la actividad de la Subsecretaría como ANSMET.

Los puestos con responsabilidades asignadas para desarrollar estas funciones son:

- Director/a del gabinete técnico de la Subsecretaría
- Vocal asesor para temas ANSMET
- Coordinador/a de área supervisora de servicios meteorológicos
- Director/a de Programa
- Auditores/as MET (Equipo auditor MET)

Dado que para la adecuada consecución de las tareas de la ANSMET es imprescindible contar con un equipo de expertos en supervisión continuada de la provisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea con unas competencias y formación técnicas muy específicas, la dirección del gabinete técnico podrá optar por encargar a un medio propio de la administración las tareas designadas al equipo auditor MET.

- **Subdirección General de RRHH e Inspección de los Servicios:**

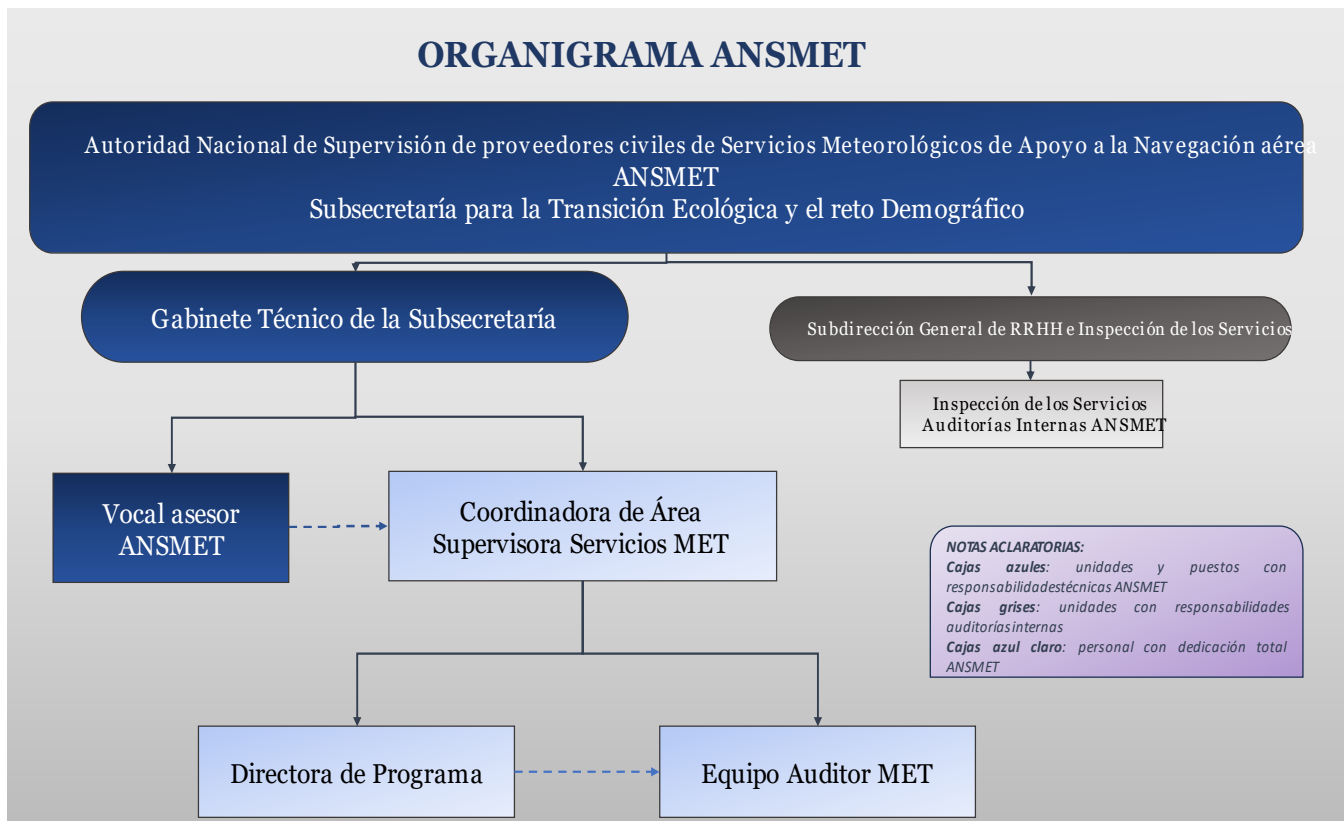
Con objeto de asegurar la conformidad del sistema de gestión con los requisitos que aplican a las autoridades, la ANSMET ha designado a la Subdirección general de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios como la unidad del departamento encargada de asegurar la conformidad del sistema de gestión de la ANSMET y la adecuación de sus procedimientos con los requisitos aplicables a las autoridades.

Para llevar a cabo esta función se ha desarrollado el procedimiento de auditorías internas y de no conformidades de la ANSMET, PG-020. En este procedimiento se establece un proceso de auditorías internas cuyas conclusiones serán reportadas por el titular de la Subdirección General de Recursos humanos e Inspección de los Servicios a la persona titular de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

### 7.2 Organigrama y Responsabilidades

A continuación, se muestra el esquema resumen con el organigrama de la ANSMET con las relaciones jerárquicas:

## ORGANIGRAMA ANSMET




Las responsabilidades de los titulares de cada uno de los puestos serán las siguientes:

- **Titular de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:**

La persona titular de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es la máxima responsable de la ANSMET y asumirá, al menos, las siguientes competencias:

- Resolverá sobre la expedición, modificación, revocación, suspensión o limitación del certificado de proveedor civil de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea.
- Aprobará los planes de supervisión para el control del cumplimiento normativo, los cuales a su vez deberán adecuarse a lo establecido por los Reglamentos del SES que resulten aplicables.
- Aprobará las actuaciones de supervisión extraordinarias.
- Designará mediante resolución a la persona encargada de la instrucción de los procedimientos de certificación.
- Designará a las personas funcionarias que llevarán a cabo las tareas de la ANSMET estableciendo sus responsabilidades.
- Aprobará los procedimientos de gestión de cambios del sistema funcional y los procedimientos de gestión de cambios en la prestación del servicio, en el sistema de gestión y/o el sistema de gestión de la seguridad de los PMET.
- Aprobará los cambios en el sistema funcional, en la prestación del servicio, en el sistema de gestión y/o en el sistema de gestión de la seguridad de los PMET, cuando así lo requieran.
- Designará a la persona representante de la ANSMET en el Comité de Coordinación del Programa Estatal de Seguridad Operacional (PESO).

 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 10 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

- Asegurará que las actividades de la ANSMET se desarrollan en el marco de los objetivos de seguridad operacional establecidos en el PESO.
- Se asegurará de que la ANSMET disponga de los recursos y personal necesarios para llevar a cabo de forma adecuada sus funciones.

▪ **Director/a del gabinete técnico de la Subsecretaría**

El/la directora/a del Gabinete Técnico será la persona responsable de la provisión de los recursos humanos suficientes y con las competencias requeridas para que la ANSMET lleve a cabo sus funciones según se dispone en este Manual.

▪ **Vocal asesor/a para temas ANSMET**


El/l vocal asesor/a para temas ANSMET será la persona encargada de asegurar que la ANSMET dispone de la asesoría necesaria en aspectos jurídicos y económicos. Para ello asumirá, al menos, las siguientes responsabilidades:

- Impulsar la elaboración del marco normativo necesario para regular las funciones de la Subsecretaría como ANSMET.
- Asegurar que la ANSMET dispone de la asesoría necesaria en materia jurídica y económica para el adecuado ejercicio de sus responsabilidades.
- Apoyar a el/la coordinador/a de área en las labores de representación de la ANSMET.

▪ **Coordinador/a de área supervisor/a de servicios meteorológicos**

El/la coordinador/a de área será responsable de asegurar el correcto desarrollo y ejecución de las tareas encomendadas a la ANSMET, de acuerdo con el marco normativo del SES. Como tal, asumirá al menos las siguientes responsabilidades:

- Garantizar que el sistema de gestión de la ANSMET cumple con los requisitos que le sean aplicables y que se encuentra actualizado. Será la persona responsable de aprobar el documento MN-001-Estructura del Sistema de Gestión.
- Aprobar los Procedimientos e Instrucciones Técnicas que forman parte del sistema de gestión de la ANSMET, excepto los relativos a las auditorías internas.
- Organizar los recursos para la adecuada y eficaz ejecución de las funciones de la ANSMET.
- Garantizar la organización de las auditorías, controles y estudios precisos para verificar que la prestación de los servicios meteorológicos se realiza en las condiciones de seguridad operacional y eficacia requeridas por los reglamentos del SES.
- Asegurar la coordinación con otras Autoridades, de acuerdo con los requisitos del SES, mediante la elaboración de los Acuerdos y Protocolos pertinentes.
- Garantizar una adecuada gestión de los sucesos reportados por los proveedores MET asegurando el análisis de su posible afección a la seguridad operacional.
- Garantizar el desarrollo de las tareas necesarias para la participación de la ANSMET en los objetivos de rendimiento del Estado, de acuerdo con los reglamentos del SES aplicables.

 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 11 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

- Representar a la ANSMET en los foros nacionales e internacionales establecidos en relación con la provisión de los servicios meteorológicos a la aviación.
- Garantizar que el personal de la ANSMET adquiere y mantiene actualizadas las competencias necesarias para llevar a cabo sus funciones.
- Asumir la dirección de los trabajos del personal técnico de la ANSMET, que incluye al director/a de programa y al equipo auditor MET.
- Elevar a la persona titular de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta de los documentos para su aprobación.
- Representar a la ANSMET en el Comité de Coordinación del PESO e impulsar las actividades acordadas en el mismo que sean competencia de la ANSMET.
- Garantizar la ejecución de las tareas y actividades establecidas en el PASO que sean competencia de la ANSMET.

#### ▪ **Director/a de programa**

El/la directora/a de programa, se encargará de la correcta implementación y desarrollo de los procesos de supervisión, de la gestión de la documentación de la ANSMET y de apoyar a el/la coordinador/a de área en la consecución de sus responsabilidades. Para ello, asumirá al menos las siguientes responsabilidades:


- Asegurar la implementación de los programas de supervisión establecidos y de que se lleven a cabo las actividades de desarrollo y seguimiento de estos.
- Llevar a cabo la coordinación con los PMET certificados y con otras autoridades en relación con los procesos de supervisión continuada.
- Garantizar que la gestión de la documentación de la ANSMET se realiza, de acuerdo con los procedimientos, en concreto, al PG-050.
- Asegurar que los registros de la ANSMET se mantienen actualizados.
- Participar en grupos de trabajo u otros foros por indicación de la persona titular del puesto de Coordinador/a de Área.
- Desarrollar las actividades establecidas para la gestión de los sucesos reportados por los proveedores MET.
- Coordinar el análisis de las actualizaciones normativas de la OACI, Comisión Europea, OMM, y otros organismos para considerar su aplicabilidad a los PMET o al propio Estado y proponer las medidas que procedan desde la ANSMET.

#### ▪ **Audidores/as MET (Equipo auditor MET)**

El equipo auditor MET estará formado por una persona responsable de la jefatura del proyecto de auditoría y por un grupo de auditores o auditoras cuyo número se determinará bianualmente a partir de la evaluación de las necesidades de recursos humanos para la ANSMET, tal y como se establece en el apartado 9 del presente Manual.

Las tareas que corresponden al equipo auditor MET podrán ser encargadas a un medio propio de la administración y como consecuencia, el personal del equipo auditor que ejecute dichas tareas será el adscrito al citado medio propio.

La principal responsabilidad del equipo auditor será ejecutar los programas de supervisión establecidos tanto para los procesos de certificación como para los procesos de supervisión continuada del cumplimiento normativo. Además, llevarán a cabo las actividades que

 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 12 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

resulten necesarias para la implementación de los procedimientos de la ANSMET y aquellas de asesoría técnica que determine la persona titular del puesto de coordinador/a de área.

#### - **Jefe o jefa de proyecto de auditoría**

La persona responsable de la jefatura del proyecto de auditoría será responsable de:

- Elaborar propuesta de los programas de actuaciones de supervisión.
- Ejecutar los programas de actuaciones aprobados.
- Designar los recursos para cada actuación y dirigir a los equipos auditores designados a cada una de ellas.
- Proporcionar dirección y orientación a los auditores o auditoras en formación.
- Hacer la evaluación inicial y continua de los auditores o auditoras.
- Asesoría técnica

#### - **Auditores y auditoras MET**

Los auditores o auditoras se encargarán de ejecutar las actuaciones de supervisión establecidas en los distintos programas de supervisión. Dentro del grupo de auditores o auditoras, los que tengan la experiencia y formación necesarias podrán actuar como jefe/a de auditoría en las actuaciones de supervisión.

Las personas responsables de la jefatura de la auditoría serán las encargadas de conducir los distintos tipos de actuación.

Además, los auditores o auditoras participarán en todas aquellas labores técnicas que establezca el jefe/a de proyecto de auditoría.


- **Titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios.**

La persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios será responsable de asegurar la planificación y realización de las auditorías internas al gabinete técnico de la Subsecretaría en sus funciones de ANSMET. Para ello, asumirá, al menos las siguientes responsabilidades:

- Aprobar el procedimiento de auditorías internas elaborado para garantizar la conformidad del sistema de gestión de la ANSMET con los requisitos aplicables.
- Aprobar el programa anual de auditorías internas de la ANSMET.
- Asignar al auditor/a o auditores que van a realizar las auditorías internas y designar entre los mismos al/la jefe/a de la auditoría interna.
- Aprobará el informe final de auditoría y lo remitirá a la persona titular de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

## **8. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ANSMET**

La ANSMET habilitará un sistema de monitorización de los cambios normativos que se produzcan en el marco regulador a nivel nacional e internacional, de modo que asegure que se identifican los cambios aplicables a la ANSMET con tiempo suficiente para adaptar el sistema de gestión a las novedades de dicho marco, siempre que las fechas lo permitan, antes de su entrada en vigor.

 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 13 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

Para ello se realizarán las siguientes actividades:

- La persona encargada de la jefatura del proyecto de auditoría designará los miembros del equipo auditor que se encargarán de revisar las fuentes disponibles de iniciativas de cambios normativos (EASA, OACI, OMM, EUROCONTROL...) y elaborarán un informe mensual de monitorización normativa que se enviará al/la director/a de Programa.
- El/la la directora/a de programa revisará dichos informes y elevará a la persona titular del puesto de coordinador/a de área una propuesta de medidas a llevar a cabo para mantener actualizado el sistema de gestión.
- La persona titular del puesto de coordinador/a de área tomará las medidas oportunas para que el sistema de gestión de la ANSMET se mantenga actualizado.

Cuando se tenga conocimiento de un cambio normativo aprobado que aplique al sistema de gestión de la ANSMET, los cambios necesarios en los elementos afectados se iniciarán, siempre que la fecha de la publicación lo permita, **al menos con 6 meses de antelación a la entrada en vigor de las modificaciones normativas identificadas.**

## 9. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La Subsecretaría en sus funciones de ANSMET mantendrá una gestión de personal que asegurará que se dispone de un número suficiente de efectivos, incluidos auditores, para llevar a cabo sus tareas y ejercer sus responsabilidades con arreglo a los reglamentos del SES.

Así mismo se asegurará de que dicho personal esté cualificado para el desempeño de las tareas que se le asignen y dotado del conocimiento, la experiencia y la formación iniciales, en el puesto de trabajo. Se asegurará también una actualización periódica y continuada en competencias para garantizar la competencia permanente del personal.


### Evaluación bianual de la necesidad de recursos humanos

Con el objeto de garantizar que se dispone del personal suficiente en la ANSMET, con una periodicidad de dos años, se evaluarán los recursos humanos que son necesarios para ejercer de un modo efectivo las funciones de certificación, supervisión y ejecución, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/373. Para ello, se utilizará una metodología basada en el análisis de los procesos y tareas que forman parte de las actividades de la ANSMET. La persona responsable de garantizar que dicha evaluación se lleva cabo será la persona titular del puesto de coordinador/a de área.

Una vez realizada dicha evaluación se elevará un informe a la persona titular del puesto de director/a del Gabinete Técnico de la Subsecretaría que, se encargará de implementar las medidas que se estimen necesarias en base a las conclusiones del informe de evaluación de recursos humanos.

### Aseguramiento continuado de las competencias del personal técnico

Para garantizar que el personal de la ANSMET adquiere y mantiene las competencias necesarias para llevar a cabo las responsabilidades asignadas se ha desarrollado una instrucción técnica (IT-020) en la que se definen los perfiles profesionales necesarios para ejecutar las tareas de la ANSMET, las competencias mínimas necesarias para cada tipo de perfil profesional y la metodología para asegurar actualizadas dichas competencias.

 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de los servicios meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: MN-000 Edición: 9 Página 14 de 14
	<b>Manual del Sistema de Gestión de la ANSMET</b>	

En caso de que el equipo auditor pertenezca a un medio propio, dicho medio propio será responsable de asegurar que su personal atesora las competencias establecidas en la IT-020, así como de garantizar el desarrollo de los programas de formación continua en tales competencias.

## 10. REGISTROS

Para el asegurar el mantenimiento de un registro actualizado de las versiones en vigor de los documentos, así como de las fechas de entrada en vigor, se dispondrá de una Hoja de Control de Documentación de la ANSMET que se actualizará y gestionará según se establece en el “Procedimiento de Control de la Documentación” (PG-050).